

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Procesos y Gestión Ecológica
Demandada: Banco de Bogotá
Radicación: 76001-31-03-019-2022-00004-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2022-00004-00

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A fin de continuar con el trámite procesal pertinente y como quiera que fue notificada la parte demandada y se encuentra pendiente por absolver algunas pruebas, el Juzgado obrando acorde de lo dispuesto en el artículo 372, 373 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. En la audiencia se surtirán las siguientes etapas: conciliación, interrogatorios de parte, decreto de pruebas, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento y en caso de ser posible adelantar los actos que trata el Art. 373 Ibidem.

Para tal efecto, se señala el día **veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, a las **9:00 A.M.**, y se precisa que la audiencia en cita se adelantará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

SEGUNDO: Se les solicita a las partes aportar los correos electrónicos actualizados, así como el de los testigos que hayan solicitado, en el término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído (art.117 CGP) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el protocolo de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE MARZO DE 2023

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef466b7aafdd8886b0da99c527e0e95ea278cef011a6518510a20f9a419ccfda**

Documento generado en 30/03/2023 02:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>